



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, marzo 10 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y
EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 76520311000320220008000
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2.022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** y **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **NELSON ANDRES CAMPUZANO ESLAVA**, en contra de la señora **LILIAN PATRICIA CARDENAS ACEVEDO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** y **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **NELSON ANDRES CAMPUZANO ESLAVA**, en contra de la señora **LILIAN PATRICIA CARDENAS ACEVEDO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c5c2ac962e7b9dc709847bef874ca19dfc0c79ef876557fac6b17a6bf36bdf

Documento generado en 11/03/2022 04:56:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**